



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**MEMORANDO N° 275 -2025-GR-DRE-CAJ/UGEL.CH-AGA**

**EXP: 11258045**

**PARA** : C.P.C. XIHOMARA PAOLA LÓPEZ DÁVILA  
Responsable de Abastecimiento (e)  
**Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento**

**Asunto** : Realizar interacción con el mercado para su respectiva atención.

**REF.** : INFORME N° 22-2025-GR-DRE-CAJ-UGEL-CH/E.P. (EXP: 11257864)

**FECHA** : Chota, 08 de julio del 2025.

Mediante el presente me dirijo a usted, quien deberá realizar la interacción con el mercado para dar atención a lo solicitado por el Responsable de Control Patrimonial, referente a la **contratación del servicio de consultoría para el saneamiento físico legal de los predios de Instituciones Educativas del ámbito de la UGEL Chota**; acción que deberá realizar enmarcándose en la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Lo que comunico a usted para el procedimiento respectivo dispuesto por mi Despacho.

Atentamente,



**Lic. ANA MELVA VÁSQUEZ HERRERA**

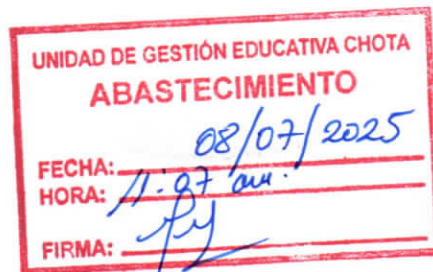
Director de Sistema Administrativo III (e)

Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento



Adquisiciones  
Cediza

AMVH/AGA(e)  
Zenith  
C.c. Archivo  
Chota, 2025





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**INFORME N° 22 - 2025-GR-DRE-CAJ-UGEL-CH/E.P**

**A** : Lic. Ana Melva Vásquez Herrera. 11257864  
Director de Sistema Administrativo III  
Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento  
Unidad de Gestión Educativa Local Chota.

**De** : Lic. María Soledad Vásquez Vásquez  
Responsable del Equipo de Control Patrimonial – UGEL Chota

**Asunto** : Remito TDR para el Saneamiento Físico Legal de 10 Predios Año 2025.

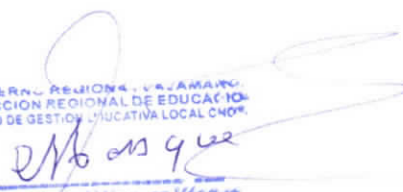
**Referencia** : INDICADOR 5.1. porcentaje de predios destinados a HIEE que cuentan con inscripción registral de algún derecho a nombre del MINEDU.

**Fecha** : Chota, 8 de julio de 2025.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con la finalidad de saludarle cordialmente, luego en atención al INDICADOR 5.1. citado en la referencia, la oficina de Patrimonio está remitiendo a su despacho la relación de 10 predios de instituciones educativas para continuar con el proceso de Saneamiento Físico Legal para el año 2025. Adjunto cuadro Excel.

Es todo cuanto tengo que informar a Usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

  
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHOTA  
María Soledad Vásquez Vásquez  
RESPONSABLE DE CONTROL PATRIMONIAL  
UGEL - CHOTA



RMMR/DUGEL  
AMVH/JAA  
MSVV/RP  
CH-2025.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS PREDIOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO DE LA UGEL CHOTA.**

**I. ÁREA USUARIA Y/O ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA:**

Equipo de Control Patrimonial, Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota.

**II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:**

Contratación del servicio de consultoría para Instituciones Educativas, que requieran el Saneamiento Físico Legal de sus predios de propiedad del Ministerio de Educación – Unidad de Gestión Educativa Local Chota, hasta su inscripción definitiva en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

**III. FINALIDAD PÚBLICA:**

La finalidad pública de la presente consultoría es garantizar la titularidad de los predios ocupados por las instituciones educativas, los cuales constituyen el espacio físico donde se desarrollan los procesos de enseñanza aprendizaje. Actualmente, muchos de estos locales presentan una infraestructura inadecuada, lo que hace necesario priorizar intervenciones mediante estudios de preinversión.

En tal sentido, la titularidad de dichos predios debe estar registrada a nombre del sector educación (MINEDU), con el propósito de viabilizar futuras inversiones o financiamientos, tanto por parte de entidades públicas como privadas, orientados a la construcción o mejoramiento de locales escolares. Asimismo, se busca prevenir la pérdida parcial o total de estos bienes inmuebles debido a la ocupación ilegal por terceros inescrupulosos, quienes invaden terrenos del Estado, entre otros riesgos asociados.

**IV. ANTECEDENTES:**

Mediante Ley N° 26512, de fecha 27 de julio de 1995, el Gobierno Peruano declaró expresamente de necesidad y utilidad pública el Saneamiento Legal de los Bienes Inmuebles de Propiedad del Sector Educación, salud y transportes, con la finalidad de proteger la propiedad inmueble estatal: cautelándola frente a internos de invasión por parte de terceros inescrupulosos, así como de **fomentar la inversión pública y/o privada** orientada al mejoramiento de la infraestructura de las instituciones educativas.

Posteriormente, la Ley N° 27493, de fecha 29 de junio del 2001, extendió dicha declaración de necesidad y utilidad pública a todos los organismos e instituciones del sector público.

Actualmente, este proceso se encuentra regulado por el **Decreto Supremo N.° 008-2021-VIVIENDA**, así como por la **Ley N.° 31318**, “Ley que regula el saneamiento físico-legal de los bienes inmuebles del sector Educación destinados a instituciones educativas públicas”, entre otras normas vigentes. por la cual la necesidad y utilidad del saneamiento se hace extensivo a otras entidades de la administración pública, tramite regulado en la actualidad por el D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, y la Ley N° 31318 “Ley que regula el saneamiento Físico - Legal de los bienes inmuebles del sector educación destinados a instituciones educaciones públicas” entre otras normas vigentes.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Pese a la existencia de un marco normativo favorable y a los esfuerzos desarrollados por las instancias competentes, como la Dirección Regional de Educación, **no se han alcanzado resultados óptimos** en el proceso de saneamiento, principalmente debido a la **falta de asignación presupuestal**, lo cual limita la capacidad de las entidades para cubrir los costos derivados de la regularización de los predios.

#### V. BASE LEGAL:

- ✓ Ley N° 32185 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025”.
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificadas por la Ley N° 27902.
- ✓ Ley N° 26512, Ley que declaran de necesidad y utilidad pública el saneamiento legal de los inmuebles de propiedad de los Sectores de Educación y Transportes, Vivienda y construcción.
- ✓ Ley N° 27493, Ley de Saneamiento Físico – Legal de Bienes Inmuebles de las Entidades del Sector Público.
- ✓ Decreto Supremo N° 008-2021-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- ✓ Ley N° 31318 “Ley que regula el Saneamiento Físico - Legal de los bienes inmuebles del sector educación destinados a instituciones educaciones públicas”
- ✓ Ley N° 32069, “Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento”
- ✓ Resolución Ministerial N° 035-2025-MINEDU, Norma Técnica para la Implementación del Mecanismo Denominado “Compromisos de Desempeño 2025”.

#### VI. OBJETO DE LA CONTRATACION:

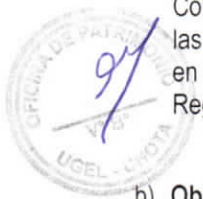
##### a) Objetivo General

Contratar el servicio de una consultoría para el Saneamiento Físico - Legal de los predios donde funcionan las instituciones educativas identificadas, con el propósito de gestionar su inscripción preventiva y definitiva en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, obteniendo así su respectiva Partida Registral a nombre del Ministerio de Educación.

##### b) Objetivo Especifico

- ✓ Verificar y/o realizar la constatación física de los bienes inmuebles donde funcionan las instituciones educativas priorizadas.
- ✓ Elaborar los planos de ubicación y localización de cada predio, incluyendo sus respectivas coordenadas UTM, que permita conocer gráficamente la situación actual del terreno, conforme a los lineamientos establecidos por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.
- ✓ Elaborar las memorias descriptivas técnicas y legales de cada predio, a partir de la información recogida en campo, que permitan interpretar claramente su situación actual.

✓





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

- ✓ Preparar y presentar los documentos técnicos legales requeridos para la Inscripción preventiva y/o definitiva e los terrenos en la Oficina de los Registros Públicos – SUNARP, a nombre del Ministerio de Educación.

#### VII. ACTIVIDAD DEL POI:

9001.3999999.5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
META 24: GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
Recursos Ordinarios (RO).  
ESPECIFICA DE GASTO  
2.3.27.21 Consultorías

#### VIII. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

##### METODOLOGIA

Además de la metodología propia que el Consultor considere pertinente implementar para el cumplimiento de los objetivos establecidos, deberá cumplir obligatoriamente con el desarrollo de las siguientes actividades metodológicas:

- ✓ **Georreferenciación del Terreno**

Se debe proceder a realizar el levantamiento topográfico perimétrico, el mismo que debe realizarse con equipo topográfico y/o GPS en base a las coordenadas WGS84 y/o PSAD 56.

**Objetivo:**

Contar con planos de ubicación, localización y memoria descriptiva de los predios, elaborados conforme a los requisitos técnicos establecidos por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) para la inscripción de inmuebles.

**Metodología:**

Trabajo de campo, mediante el levantamiento Perimétrico y de localización del terreno, utilizando equipos topográficos.

**Producto:**

- Plano perimetro indicando los vértices del terreno con coordenadas UTM (WGS84 y/o PSAD 56)
- Plano de ubicación del predio.
- Memoria descriptiva técnica.

- ✓ **Informe Técnico Legal del Terreno**

**Objetivo:**

Informar a la Unidad de Gestión Educativa Local Chota sobre las condiciones técnicas y legales del terreno que se busca inscribir ante Registros Públicos.

**Metodología:**



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Trabajo de gabinete, mediante el procesamiento de la información documentaria legal y topográfica recabada en campo.

**Productos:**

Informe de diagnóstico técnico legal del terreno, en el cual se recomiende el tipo de saneamiento físico – legal aplicable, que se debe proceder para la posterior inscripción en la SUNARP.

✓ **Expediente Técnico de Saneamiento Físico Legal del Terreno**

Es parte del expediente técnico de saneamiento físico legal la búsqueda catastral y los documentos notariales, actas de donación y/u otro documento exigido para este proceso.

**Objetivo:**

Contar con un expediente técnico legal completo que permita solicitar la inscripción del terreno ante los Registros Públicos (SUNARP).

**Participantes:**

Equipo Técnico del Consultor, en coordinación con la Oficina de Control Patrimonial de la UGEL Chota.

**Metodología:**

Trabajo de gabinete, consistente en el procesamiento, revisión y sistematización de toda la información técnico y legal del predio y revisada por la Oficina de Patrimonio de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota.

**Productos:**

a) Expediente técnico de Saneamiento Físico Legal conformado por:

- ✓ Informe técnico legal del terreno, incluyendo fotografías del predio y actividades realizadas en campo por el consultor.
- ✓ Publicaciones realizadas según el procedimiento correspondiente.
- ✓ Escritura publicación de donación, Escritura imperfecta de donación, Acta de donación, de ser el caso u otros documentos que acrediten la propiedad o posesión del terreno destinado al proyecto.
- ✓ Plano perimétrico y de ubicación del predio en coordenadas UTM, suscrito por verificador común registrado en los Registros Públicos.
- ✓ Memoria descriptiva del predio suscrita por verificador común para los Registros Públicos.
- ✓ Declaración jurada de ingeniero verificador indicando que los datos técnicos corresponden a la realidad física del terreno.
- ✓ Declaración jurada de titularidad y de no estar el terreno en litigio
- ✓ Sumillas de la solicitud de inscripción registral ante SUNARP.
- ✓ Otros documentos que resulten necesarios para completar el expediente conforme a la normativa vigente.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

#### IX. ALCANCE DEL SERVICIO:

El servicio de consultoría se desarrollará sobre un total de 10 (diez) predios correspondientes a Instituciones Educativas **públicas** ubicadas en la jurisdicción de la **Unidad de Gestión Educativa Local Chota**, los mismos que han sido priorizados para el proceso de saneamiento físico-legal.

La intervención comprenderá el desarrollo completo de las actividades técnicas y legales necesarias para lograr la inscripción preventiva y/o definitiva de dichos predios ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, conforme a los procedimientos y normativas vigentes.

A continuación, se detallan las Instituciones Educativas comprendidas en el presente servicio:

#### RELACION DE PREDIOS A SANEAR - 2025

Nº	Distrito	Localidad	Nombre de la IIEE	Nivel Educativo
1	CHOTA	RAMBRAM	[10395]	[Primaria]
2	CHOTA	CHOGOPAMPA	671	[Inicial - Jardín]
3	CHOTA	IRACA CHICA	317	[Inicial - Jardín]
4	CHOTA	CAMPAMENTO	1507	[Inicial - Jardín]
5	CHALAMARCA	MASINTRACA	[10530]	[Primaria]
6	CHALAMARCA	SANTA ROSA	[1512]	[Inicial - Jardín]
7	CHALAMARCA	CONGA EL VERDE	[529]	[Inicial - Jardín]
8	TACABAMBA	CUMPAMPA	[385]	[Inicial - Jardín]
9	CHIGUIRIP	CONGA DE MARAY HUACA	[647]	[Inicial - Jardín]
10	CONCHAN	CARHUARUNDO	[357]	[Inicial - Jardín]

Nota aclaratoria sobre modificación de instituciones educativas:

Por motivos ajenos tanto a la consultoría como a la entidad contratante, se podrá realizar el cambio y/o canje de hasta un máximo de seis (06) instituciones educativas inicialmente contempladas en el alcance del servicio. Esta modificación deberá estar debidamente sustentada en un informe técnico-legal elaborado por el consultor, y se realizará de acuerdo con las necesidades de la entidad.

Dicha variación deberá ser comunicada formalmente dentro de los primeros treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

#### X. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL:

El servicio será ejecutado por un profesional o equipo de profesionales que cumplan con el siguiente perfil mínimo:

##### 10.1 Requisitos del proveedor:

- Persona natural o jurídica.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

- El proveedor debe ser una persona natural o jurídica.
- No estar impedido para contratar con el Estado.
- Contar con RNP vigente.
- RUC activo y habido.

**Formación Académica:**

- Profesional titulado en Ingeniería Civil, Arquitectura, Derecho colegiado y habilitado.

**Experiencia General:**

- En saneamiento físico y legal, mínimo un (01) año de experiencia laboral en el sector público.

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

**Experiencia Específica:**

- Experiencia comprobada de la menos seis (06) meses consultorías o servicios vinculados al saneamiento físico-legal de bienes inmuebles del Estado, preferentemente en el sector Educación.

**Equipamiento Logístico del Consultor**

- GPS de alta precisión y/o estación total, para la realización del levantamiento topográfico perimétrico de los predios, con referencia en coordenadas UTM.
- Impresora A3 para impresión de planos, para la impresión de planos de ubicación y perimétricos, conforme a los requisitos técnicos establecidos por SUNARP.

**Otros Requisitos:**

- Conocimiento actualizado de la normativa aplicable (Ley N.º 31318, D.S. N.º 008-2021-VIVIENDA, entre otros).
- Manejo de herramientas topográficas y software de diseño asistido.
- Disponibilidad para desplazarse a las zonas donde se ubican los predios.

**XI. PRODUCTO Y RESULTADO ESPERADO:**

A la firma del contrato, el consultor deberá presentar: un Plan de Trabajo, en el cual detalle un cronograma calendarizado para la elaboración y entrega del expediente de saneamiento físico y legal de los terrenos.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Los productos deberán ser presentados en dos (02) entregables por tramite documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota; en dos juegos (original y copia), acompañados de sus archivos digitales en formato editable (CD O USB).

**Primer Entregable:**

El consultor del servicio deberá presentar:

Plazo: máximo hasta 45 días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, el consultor del servicio deberá presentar por cada uno de los diez (10) predios a sanear lo siguiente:

- ✓ Informe técnico – legal de cada uno de los predios a sanear.
- ✓ Copias de documentos de propiedad de cada uno de los predios a sanear
- ✓ Planos y memoria descriptiva de cada predio a sanear
- ✓ Panel fotográfico de fotos (Vistas laterales, frontales y posteriores de los predios a sanear).
- ✓ Constancia de presentación para anotación preventiva y/o copia literal de la inscripción preventiva.

**Segundo Entregable:**

Plazo: máximo de 45 días calendarios contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad del primer entregable, el consultor del servicio deberá presentar en 2 fólderes (original y copia) por cada uno de los predios a sanear:

- ✓ Publicaciones y/o notificaciones realizadas.
- ✓ Escritura pública de donación, Escritura imperfecta de donación, Acta de donación, de ser el caso u otros documentos de propiedad existente del terreno.
- ✓ Plano perimétrico y de ubicación del predio en coordenadas UTM, suscrito por verificador para los Registros Públicos.
- ✓ CD con archivos digitales de plano perimétrico, plano de ubicación y memoria descriptiva del predio a sanear
- ✓ Memoria descriptiva del predio suscrita por verificador para los Registros Públicos.
- ✓ Declaración jurada de ingeniero verificador
- ✓ Declaración jurada de titularidad y de no estar en litigio
- ✓ Sumillas de solicitud de inscripción registral ante la SUNARP.
- ✓ Constancia de inscripción registral preventiva del predio saneado.
- ✓ Constancia de inscripción registral definitiva del predio saneado
- ✓ Copia literal de la partida registral del predio saneado.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## XII. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El consultor prestará los servicios y actividades en los predios de las instituciones educativas ubicadas del ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota.

El plazo máximo del servicio será de 90 días calendarios, distribuidos de la siguiente manera:

- Primer entregable: hasta 45 días calendarios contados a partir del día la siguiente de suscrito el contrato.
- Segundo entregable: hasta 45 días calendarios desde la conformidad del primer entregable.

## XIII. COORDINACION Y SUPERVISION:

La coordinación, supervisión y validación del servicio estará a cargo del personal de la oficina de Control Patrimonial de la UGEL Chota, quienes emitirán la conformidad de los entregables y del servicio prestado.

## XIV. DETERMINACION DEL VALOR REFERENCIAL:

El valor referencial del servicio será determinado por la Oficina de Abastecimiento de la UGEL Chota. Este monto incluirá todos los tributos, seguros, transporte, legalizaciones y cualquier otro gasto relacionado con la ejecución del servicio, bajo la modalidad de servicio a todo costo.

## XV. SISTEMA DE CONTRATACION:

La contratación del presente servicio se realizará bajo la **modalidad de suma alzada**.

## XVI. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en dos armadas, contra presentación y aprobación de los entregables, previa emisión del informe de conformidad del servicio por parte del responsable de la Oficina de Control Patrimonial.



N° de Pago	Informe y forma	% del contrato
1er	A la presentación y aprobación del primer entregable	50 %
2do	A la presentación y aprobación del segundo entregable	50 %

El comprobante de pago será emitido considerando los siguientes datos:

- **Razón Social:** Unidad de Gestión Educativa Local Chota.
- **RUC:** 20230151297
- **Dirección:** Jr. Gregorio Malca N° 896, Provincia de Chota.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

El pago se realizará mediante abono en la cuenta “Código de Cuenta Interbancaria” (CCI) del contratista, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la conformidad del servicio por parte del área usuaria. El plazo podrá prorrogarse por un máximo de **cinco (5) días hábiles**, previa justificación formal.

#### XVII. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los productos, informes, planos, memorias descriptivas, archivos digitales y demás documentación elaborada durante la ejecución de la presente consultoría serán de **propiedad exclusiva de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota**.

El consultor **no podrá registrar como propios** ninguno de los materiales entregados ni hacer uso de ellos con fines distintos al objeto del contrato, ya que los **derechos patrimoniales, de autor y de propiedad intelectual** serán transferidos íntegramente a la UGEL Chota al momento de la entrega y aprobación de los productos.

#### XVIII. MARCO DE REFERENCIA.

El desarrollo del presente servicio deberá enmarcarse en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en:

- La Ley General de Educación,
- El Plan Estratégico Sectorial Multianual del Ministerio de Educación.
- Las políticas del Sector Educación a nivel nacional y regional.
- La Ley N.º 31318, Ley que regula el saneamiento físico-legal de los bienes inmuebles del sector Educación.

El Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA, que establece disposiciones generales para el saneamiento físico-legal de predios del Estado.

- Otras normativas nacionales vigentes en materia de saneamiento físico-legal de predios del sector público.

#### XIX. OTRAS RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR DEL SERVICIO.

- ✓ El consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados en la elaboración del expediente de saneamiento físico legal de los terrenos.
- ✓ En atención a que el consultor es el responsable absoluto de la calidad del trabajo realizado, se compromete a garantizar la validez, exactitud y legalidad del mismo durante un periodo de un (01) año contado desde la fecha de entrega final de los productos.
- ✓ Cualquier observación, inconsistencia o error técnico o legal detectado durante este periodo deberá ser subsanado **sin costo adicional** para la entidad.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## XX. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado del proveedor, La Unidad de Gestión Educativa Local Chota, le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso hasta un monto máximo equivalente del diez por ciento (0.10%) del monto del contrato vigente.

El cálculo de la penalidad se realizará según lo dispuesto en la y se aplicará automáticamente; calculándose de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.

b.2) Para obras: F = 0.15.

Quando el monto máximo de la penalidad llegue al 10% del monto contractual, la entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Quando se presenten estos casos, el área usuaria deberá comunicar, bajo responsabilidad funcional, con el objeto de que además de aplicar la penalidad que corresponda, evalúe si amerita iniciar las acciones legales de carácter civil, según la normatividad vigente.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo sustentado que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación de retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Los contenidos de la información presentada, serán de propiedad exclusiva de la Entidad contratante Dirección Regional de educación de Cajamarca; pues esta tiene el carácter de confidencial, por el que el prestador de servicio no podrá divulgar la información, en caso contrario la Dirección Regional de educación de Cajamarca iniciará los procesos legales y administrativos correspondientes contra quien trasgreda este acuerdo.

## XXI. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio otorgada por la Unidad de Gestión Educativa Local Chota, no limita ni restringe su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos conforme lo establecido el Artículo 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

EL CONSULTOR será el responsable de la calidad del servicio ofrecido y de los productos, así como de los vicios ocultos que puedan detectarse con posterioridad a la recepción conforme del informe final. Esta responsabilidad se extenderá por un plazo de **tres (03) años**, contados a partir de la fecha de emisión de dicha conformidad por el área usuaria.

Durante dicho periodo, el consultor está obligado a subsanar cualquier defecto o irregularidad detectada en los productos entregados, sin costo adicional para la entidad contratante.

## **XXII. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## **XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que pudieran surgir entre las partes durante la ejecución del contrato serán resueltas preferentemente mediante conciliación, conforme al acuerdo entre ambas partes y en atención a lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 330 de su Reglamento.

Cualquiera de las partes podrá iniciar el proceso de conciliación, dentro del plazo de caducidad previsto en la referida Ley y su Reglamento, con el fin de resolver las controversias surgidas.



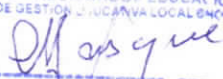
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

**XXIV. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**XXV. GESTION DE RIESGOS**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente requerimiento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHOTA  
  
Maria Soledad Vásquez Vásquez  
RESPONSABLE DE CONTROL PATRIMONIAL  
UGEL CHOTA

**FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA  
Y/O DEL ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA**